



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00242-00

DEMANDANTE: AGROPECUARIA Y COMERCIALIZADORA LA PROVINCIA S.A.S

DEMANDADO: DARIO OLARTE GRANADOS

De la revisión a los documentos presentados como base de recaudo ejecutivo se evidencia que la letra de cambio arriada como base de ejecución cuenta únicamente con la firma del deudor, mientras que se observa que adolece de la FIRMA DEL GIRADOR (**acreedor**), por tanto, esta omisión, le resta el carácter de título valor y por ende el de título ejecutivo, de contera el Juzgado actuando en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, y 422 del Código General del Proceso, , el documento arriado como base de la acción que se pretende carece de la firma del su acreedor, por tanto el Despacho **RESUELVE:**

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **AGROPECUARIA Y COMERCIALIZADORA LA PROVINCIA S.A.S** contra **DARIO OLARTE GRANADOS**.

Se ordena, que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025
Fijado hoy **04 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg